

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.21 Los pueblos indígenas y la utilización sostenible de los recursos naturales

RECONOCIENDO los principales Convenios internacionales de 1966 sobre derechos civiles y políticos, y sobre derechos económicos, sociales y culturales, según los cuales no se puede privar a nadie de sus medios de subsistencia bajo ningún concepto.

RECORDANDO que la Conferencia de Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU celebrada en 1992, en el Capítulo 26 de la Agenda 21 reconocía el valioso papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales al continuar utilizando de forma sostenible los recursos naturales, y subrayó en el Principio 22 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la importancia que reviste la participación de los pueblos indígenas en la gestión del medio ambiente.

CONSCIENTE de las conclusiones expuestas en la Memoria de 1987 de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo acerca de la necesidad de facultar a los grupos vulnerables para promover la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO que la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, presta su apoyo a las relaciones especiales existentes entre los pueblos indígenas y la naturaleza.

CONSIDERANDO que las Naciones Unidas han iniciado la preparación de un proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas y ha instaurado la Década dedicada a ellos.

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. DECLARA su compromiso permanente de promoción de los principios contenidos en las convenciones y acuerdos antes mencionados y el fomento de su aplicación a la labor de la UICN.
2. SOLICITA a los Gobiernos, y especialmente a los Estados miembros de la UICN, que reconozcan y lleven a la práctica en sus políticas y programas nacionales de utilización y desarrollo sostenible, los principios contenidos en los convenios y acuerdos antes mencionados que se refieren a los pueblos indígenas.

Nota. Esta Recomendación se aprobó por consenso. Las delegaciones de los Estados miembros de Australia y Nueva Zelanda manifestaron que si se hubiera sometido a votación, se habrían abstenido debido a que sus países no habían aprobado o ratificado la Convención 169 de la OIT, y en el caso de Nueva Zelanda por su situación especial acordada con el pueblo maorí por el Tratado de Waitangi.